

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10124
2. Oficio SALJ-DL-3994/2026 y anexo del del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua .	10439

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones tercero interesado

Agréguese el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión¹ —tercero interesado—, por medio del cual, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **realiza manifestaciones.**

II. Contestación de demanda

Glósese el oficio del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Asuntos Jurídicos del **Congreso del Estado de Chihuahua**², por medio del cual, con

¹Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1), inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2026

fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contesta la demanda.

III. Vista y traslado

Con las manifestaciones del tercero interesado y la contestación de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo** Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de las manifestaciones y la contestación de cuenta, córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Requerimiento

En el auto admisorio se requirió al **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que al rendir su contestación enviara copia certificada de los antecedentes que dieron origen a la norma impugnada (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros); sin embargo, no se anexaron al oficio de cuenta.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se requiere a la autoridad legislativa estatal para que en el **plazo de tres días hábiles** remita las documentales señaladas en párrafo precedente, mismas

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2026

V. Apercibimiento

De no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Pruebas

Se les tienen ofreciendo como prueba las documentales que anexa, respectivamente, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Delegados

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada ley, los promoventes designan como **delegados** a las personas que mencionan.

VIII. Domicilio

Se tienen a las autoridades promoventes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Acceso al expediente electrónico

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados por la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

X. Estado de autos

Visto el estado de autos, se advierte que transcurrió el plazo de treinta días hábiles otorgado al **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua**, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que a la fecha lo haya hecho; no obstante, encontrarse debidamente notificado del acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual se admite a trámite el presente medio de control constitucional.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2026

oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

XI. Audiencia

Atendiendo el estado procesal del juicio y de conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del nueve de julio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a las partes por oficio, mientras que a la **Fiscalía General de la República** vía **MINTERSCJN**³.

En virtud que el **Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua**, no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1086/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique al referido poder la presente determinación.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2026

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2026 (Acuerdo de 27/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 809787

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:23:45Z / 28/05/2026T13:23:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		46 71 08 f4 1b 7d 53 56 d8 57 71 dc 1a 1b b8 7e 9d 18 d5 a9 45 d1 b2 69 a0 78 5e ac fb c5 62 88 b6 2c 73 28 8f 64 7a 22 12 ec 80 54 d4 f8 01 fa 80 07 c0 33 68 a5 8e cd b7 f2 01 ac 69 81 fc 56 45 1f b4 a1 7a e2 0c bb ac d1 54 b0 ef bc a0 09 e2 13 47 00 0e 8f bc 88 ce 47 22 4d 57 9d 65 67 4e 8a 0f ee 04 4c a1 f6 86 4f 72 02 20 a3 99 8d d3 4e 1d 49 b3 98 ce c1 22 7e 2c 63 94 5e ea 31 68 ed db 1d 77 5c bd bf 7e bb 6d 56 37 51 1e 26 3b 5e 7f 8b f3 ac 47 34 97 a3 43 a5 0f 6c c5 e3 4e 06 94 33 bd dd d8 df 88 bc ae 9f 0d a2 2b fb e4 e4 4a 8d e3 11 35 5f 1c 01 b2 34 1f 63 a1 06 a0 2a 56 d7 20 95 8f f1 64 79 72 c4 19 b4 94 3f ea 68 49 9a b7 74 3e 1a 69 a7 50 d9 91 5d da ca f1 c1 36 61 9a 83 0f d8 09 71 a3 0c da 1e cc 49 99 7c 01 03 87 14 ad 51 c9 b3 55 cd c5 ac b8 26 f5 e4 33 cc 25 c9 36 4c ad 01 ae 6a 04 21 7b 47 fe			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:23:45Z / 28/05/2026T13:23:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:23:45Z / 28/05/2026T13:23:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1546766			
	Datos estampillados	8FD0CA7BF36FC495630F699CC9257F7DC0C988DFB805E01F0B394B070DE66593A7CF			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:37:50Z / 28/05/2026T09:37:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		69 3c 24 35 27 d1 42 8b a3 04 7a 65 b8 d4 2a 69 24 6d 12 30 6b 70 85 6e d1 d1 f2 7e 01 6d e1 49 51 9d 38 44 58 9b 47 cc ff b5 2e 48 7d 6f e0 1f b1 07 c4 3a 03 67 e3 39 f4 f5 b2 1f df 8c c5 2f 97 ce ca dd 2f a3 35 d4 33 a9 2d 9a c0 07 96 ee 1e 0d 75 21 da 29 b7 f3 c1 27 63 5e 9c 9f 4e 0f c0 45 fd fe aa c3 f4 ff 20 9d 58 f3 e4 8d a9 8e 73 be 3b f7 2c cf 01 57 b2 c6 83 43 29 77 18 67 1b ae 50 33 af 04 c7 ab 21 3e b0 67 aa 53 b9 5c 16 60 96 fc f1 fb a6 ca 38 c7 7b 56 19 df 55 8b 4f 9e 2c 3e 86 0c c9 c4 1a 91 e9 ca 51 f5 29 9c d1 cd e9 cb 6f c5 01 4a ab ba 93 db 67 9a 0f 3b 17 59 ad 87 c9 62 df 94 71 66 79 6e 37 7e ae ba a6 0d 42 be 4e 77 ef 13 60 a0 f6 01 ff 79 d9 4c 77 db 97 56 4b 60 8f 82 ac 10 f1 ec 69 29 10 94 da 08 32 c1 2d 0c b7 35 02 f5 78 93 10 1b 77 a9 a4 65 b8 e0 3b 11 be 71 f1 4b 6d 53 33 33 37 52 c4 38 11 f2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:37:50Z / 28/05/2026T09:37:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:37:50Z / 28/05/2026T09:37:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1544731			
	Datos estampillados	B02A7AE3D6CFED94886FE59FC8B0FC828C4F47E1BAA04F1E97613E658E9091BBE1EC			